SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de Chapinero

Fecha de Solicitud: 22/09/2025	**Área de Origen:** Gestión del desarrollo local

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 426-2024-COP-FDLCH (118205)	**Fecha de Suscripción**: 28/12/24	**Tipo de Contrato:** Obra
Plazo Inicial: (6) meses	**Fecha de Inicio:** 26/03/25	**Fecha de Terminación Inicial:** 25/09/25

Objeto: CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA PRIORIZACIÓN, EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS DE LOS MEJORAMIENTOS INTEGRALES DE LAS VIVIENDAS RURALES DISPERSAS Y/O CONCENTRADAS LOCALIZADAS EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO.

Contratista: CONSORCIO CONSTRUCTOR CR 2024

Interventor: **YT CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.** **(Contrato 447-2024)**	**Valor Inicial: $** 423.000.000

Número del proceso SECOP II: FDLCH-LP-002-2024 (118205)	**Fecha de publicación del proceso en SECOP II:** 29/10/24	**Link del proceso en el SECOP II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6965578&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

SUSPENSIÓN No. 1

Adición Valor	Tiempo Suspensión	Modificación o aclaración otras cláusulas
NO APLICA	**SUSPENSIÓN No. 1,** suscrita el 24 de junio 2025, a través de la cual, las Partes suspendieron el plazo contractual por el término de UN (1) MES CALENDARIO, es decir **Desde el 24 de junio hasta el 23 de julio de 2025** **Total suspensión No. 1: 1 mes calendario** Fecha reactivación: **24/07/2025**	NO APLICA

SUSPENSIÓN No. 2		
Adición Valor	**Tiempo Suspensión**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
NO APLICA	**SUSPENSIÓN No. 2,** suscrita el 24 de julio 2025, a través de la cual, las Partes suspendieron el plazo contractual por **el término de treinta (30) días calendario o hasta tanto se supere la causa que originó la suspensión inicial del contrato.** Total, suspensión No. 2: 40 días calendario, es decir desde 24 de julio 2025 hasta 1 de septiembre 2025 Fecha reactivación: **2/09/25**	NO APLICA
MODIFICACIÓN No. 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
NO APLICA	**NO APLICA** **Fecha Terminación Final**: 04/12/2025	De acuerdo con el ACTA DE REINICIO de la SUSPENSIÓN No. 2, las Partes de mutuo acuerdo suscribieron la modificación a la fecha de terminación del contrato de conformidad con el tiempo pendiente de ejecución (93 días calendario), estableciendo como nueva fecha de terminación el 4 de diciembre 2025.

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 2**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ 0	**Tiempo**: No aplica **Fecha Terminación Final**: No aplica	Modificación del ANEXO TÉCNICO, de acuerdo con lo solicitado por el contratista de obra y avalado por la interventoría, y con base en la justificación expuesta en la presente solicitud.

V. ESTADO TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 423.000.000**
Valor Pagado:	**$ 0**
Valor a Adicionar:	**$ 0**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 0**

EJECUCIÓN TÉCNICA: A corte de 15 de septiembre 2025, el porcentaje de ejecución Técnica es de 50% equivalente a la entrega de la documentación técnica y jurídica correspondiente a la Etapa 1 y la verificación de 10 viviendas. Actualmente, la documentación se encuentra en proceso de revisión por parte de la Interventoría, como parte del alistamiento técnico previo al inicio de las actividades de obra. Por otra parte, los documentos de planificación exigidos contractualmente, como lo son el Plan de Calidad, Plan de Gestión Social, Plan de Gestión Ambiental y Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), han sido entregados por el contratista y se encuentran aprobados al 100% por parte de la Interventoría. Se resalta que de conformidad con el cronograma del contrato, se estima ejecutar el 100% del contrato a la fecha de terminación actual 4 de diciembre 2025.

EJECUCIÓN FINANCIERA: A corte de 15 de septiembre 2025, el porcentaje de ejecución es 0%, toda vez que, conforme a lo establecido en el anexo técnico del contrato de obra, los pagos están condicionados al avance en la ejecución de obra. Esta etapa de acuerdo con el cronograma está por iniciar al finalizar el mes de septiembre 2025, ya que se cuenta con 10 viviendas verificadas por el contratista de obra, las cuales están siendo revisadas por la Interventoría y cuya aprobación está prevista para el día 24 de septiembre 2025, permitiendo así iniciar la ejecución de obra y, con ello, dar paso al proceso de facturación y pago conforme a los términos contractuales.

VI. CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El Contrato No. 426-2024-COP-FDLCH (118205), tiene como objetivo la priorización, el diagnóstico y las obras de los mejoramientos integrales de las viviendas rurales dispersas y/o concentradas localizadas en la localidad de chapinero, el cual busca dar cumplimiento a la Meta 2024 "Mejorar 20 viviendas de interés social rurales", proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural – Proyecto 1699: Chapinero Vive Rural".

Así las cosas, con la ejecución de este contrato de obra se busca beneficiar a la población rural de la Localidad, quienes deben postularse para ser beneficiarios del proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 145-2021 y en el Anexo Técnico, y con esto se mejora la calidad de vida y las condiciones de habitabilidad de la población rural que no ha sido beneficiada de este tipo de proyectos.

Conforme a lo anterior, y lo dispuesto en el Anexo Técnico y estudios previos, el Contratista **CONSORCIO CONSTRUCTOR CR 2024**, realizó la etapa de pre construcción, priorización y diagnóstico del proyecto, la cual se llevó a cabo mediante la metodología establecida en el anexo técnico y la programación de actividades presentada y aprobada por la interventoría.

Se cumplió con la publicidad de la convocatoria e inscripción en la Vereda El Verjón Bajo, donde se suministró la información de los documentos requeridos para las postulaciones, así mismo se establecieron las fechas para la recepción de la documentación y los canales de atención y se realizaron diferentes jornadas para recepción de documentos.

Sin embargo, debido a la poca receptividad por parte de la comunidad, el comité técnico tomó la decisión de ampliar el plazo de recepción de documentos hasta el 18 de mayo de 2025, la cual estaba establecida inicialmente para el 18 de abril de 2025, quedando así la fecha de culminación de la fase de pre-construcción para el 26 de mayo de 2025.

Una vez finalizado el plazo de recepción de documentos y verificada la documentación presentada por cada uno de los interesados en las postulaciones y realizados los filtros jurídico y social, hechas las visitas a los hogares postulados y verificada las condiciones en las que se encuentra cada una de las viviendas, se concluyó que:

- No se había completado con la meta establecida de mínimo 20 beneficiados.
- Se evidencia desinterés de la comunidad en presentarse al proyecto
- Debido a la normatividad impuesta por la CAR, donde se especifica que las viviendas objeto de intervención deben tener una prexistencia de construcción hasta el año 2005, cierra las posibilidades que tienen los habitantes de acceder al proyecto.
- Se han presentado demoras significativas por parte de la CAR en la entrega de las respuestas necesarias para continuar con el proceso en la verificación de los posibles beneficiarios.
- A pesar de estas demoras, ya se cuenta con 10 viviendas verificadas por el contratista de obra, las cuales están siendo revisadas por la Interventoría.
- Por otro lado, pese a que el proyecto no es un subsidio de vivienda, la normatividad aplicable para el proyecto, adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención de la Secretaria Distrital del Hábitat, los cual implica que, los requisitos solicitados son en función de que el proyecto sea un subsidio de vivienda, **generando desconcierto, preocupación y desconfianza en la comunidad, porque manifiestan que al acceder a este proyecto pierden el beneficio de postularse a otros subsidios de vivienda.**

Con base en la anterior problemática, el contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR CR 2024, con el fin de ampliar las posibilidades de postulación para la comunidad de la Vereda El Verjón Bajo y así mismo la ejecución del contrato, solicitó la modificación del contrato mediante oficio con consecutivo CCCR-426-2024-009 de fecha 17 de junio 2025, en los siguientes términos:

"(…) el proyecto en sí, es un proyecto atípico debido a que, en los proyectos de mejoramiento de viviendas es común que la comunidad muestre su interés en participar en el proceso de selección, sin embargo, los habitantes de la Vereda el Verjón están renuentes a postularse al proyecto, manifiestan inquietudes que los lleva a desistir del beneficio que ofrece el proyecto, basándose en los siguientes argumentos:

- *No están de acuerdo con toda la documentación solicitada para el proyecto.*
- *Manifiestan inquietud por la resolución de CAR, debido a que no están de acuerdo en recibir visitas por parte de esta entidad, puesto que es una zona en reserva forestal donde se pueden ver afectados por sanciones por parte de la CAR.*
- *Por otro lado, hay quienes prefieren postularse al proyecto de energía solar, el cual impide que se puedan postular en el proyecto de mejoramiento de vivienda.*
- *El mejoramiento de vivienda que solicitan está fuera del alcance del proyecto por encontrarse en una reserva forestal.*

Todo esto conlleva al desinterés por parte de la comunidad para postularse al proyecto. Ahora bien, como se menciona anteriormente, la meta mínima para el proyecto es de 20 beneficiados y durante la ejecución de la fase de precosntrucción que tiene

una duración de 2 meses no se ha podido completar, sobre todo, porque aún estamos a la espera de un pronunciamiento por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca — CAR, sobre el concepto favorable yto de viabilidad para la intervención de las viviendas relacionadas o postuladas, que a la fecha hay un número total de 18, esto después de realizar la respectiva verificación de acuerdo a los requisitos establecidos ene le anexo técnico.

Por todo lo expuesto y en aras de completar la ejecución del proyecto, nos permitimos solicitar la modificación de los siguientes aspectos del anexo técnico, con el fin de ampliar las posibilidades de postulación para la comunidad de la Vereda El Verjón Bajo y así mismo la ejecución del contrato:

1. *REQUISITO ANEXO TÉCNICO: El tiempo total para la ejecución del presente contrato es de seis (6) meses. *Nota 2: Las etapas 1 y 2 no se pueden traslapar, son totalmente independientes sus actividades, para iniciar la etapa 2 se debe contar con la previa aprobación de la Interventor-a.*

 SOLICITUD: Se solicita modificar este punto y permitir que ambas fases se puedan traslapar, con el fin de ampliar el plazo de recepción de documentos y completar la meta de 20 beneficiados

2. *REQUISITO ANEXO TÉCNICO: Avaluó del lote no debe superar los 135 SMLV (se evidencia con el certificado o boletín catastral) El avaluó catastral del predio objeto de la Intervención debe ser igual o inferior al valor máximo legal establecido para la vivienda de interés social rural por el Gobierno Nacional (135 SMLMV).*

 SOLICITUD: Se solicita modificar este punto y establecer que el Avaluó del área construida no debe superar los 135 SMLV

3. *REQUISITO ANEXO TÉCNICO: Copia de documentos de los integrantes del hogar*

 SOLICITUD: Se solicita eliminar este punto y establecer que la documentación solicitada sea en función del solicitante y excluir el núcleo familiar.

4. *REQUISITO ANEXO TÉCNICO: *Ningún miembro del hogar debe haber sido beneficiario de un Subsidio de Vivienda otorgado por el Gobierno Nacional o Distrital con anterioridad al subsidio que se le va a otorgar.*
 Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio Nacional
 * Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio.*

 SOLICITUD: Se solicita eliminar estos puntos ya que este proyecto no es un subsidio de vivienda y la finalidad del proyecto es beneficiar las familias del Verjón Bajo, establecer los criterios en función del solicitante más no de su grupo familiar, así dejar establecido que el solicitante no pueden ser propietarios de otra vivienda en el territorio de intervención del proyecto, es decir en la Vereda El Verjón Bajo.

5. *REQUISITO ANEXO TÉCNICO: No se intervienen viviendas arrendadas*

 SOLICITUD: Se solicita eliminar este punto de anexo técnico, ya que muchas familias se sustentan con el arriendo de la propiedad, esto no es motivo suficiente para que puedan acceder al beneficio y mejora la calidad de vida de quienes habitan la vivienda.

6. *REQUISITO ANEXO TÉCNICO: Solicitar soporte de unión libre, registro de matrimonio, formato declaración juramentada de unión.*

SOLICITUD: Se solicita modificar este punto y establecer que la documentación solicitada sea en función del solicitante y excluir el núcleo familiar

7. *REQUISITO ANEXO TÉCNICO: Declaración de única vivienda.*

SOLICITUD: Se solicita eliminar este punto, así como dejar establecido que el solicitante no puede ser propietarios de otra vivienda en el territorio de intervención del proyecto, es decir en la Vereda El Verjón Bajo, puesto que muchas familias tienen como único ingreso o sustento el arriendo de otras propiedades en el territorio nacional.

8. *REQUISITO ANEXO TÉCNICO: Título fondo de matrícula (propietario) sucesión *Copia de Escritura Pública (para Propietario)*

SOLICITUD: Se solicita eliminar este punto, una vez verificado en el certificado de tradición y libertad la titularidad o propiedad de la vivienda o el predio objeto a intervenir, no se requiere otro documento adicional.

(…)"

Verificado lo anterior por el Interventor **CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S**., en el marco del Contrato de Interventoría No. 447 DE 2024, emitió el respectivo CONCEPTO FAVORABLE para la presente modificación al Anexo Técnico, mediate oficio con radicado FDLCH No. 20255210050982 de fecha 17 de junio 2025, en el cual se indica que:

> *"(…) Una vez revisada y verificada la argumentación aportada por parte del contratista esta interventoría AVALA, la solicitud de modificación solicitada y se procede a realizar traslado a la entidad para que proceda revisar y realizar las modificaciones pertinentes. (…)".*

En este sentido, la Alcaldesa Local de Chapinero, en calidad de Supervisora de la Interventoría, emitió el oficio con radicado No. 20255220288831 de fecha 16 de agosto 2025, mediante la cual se da respuesta detallada a cada una de las solicitudes presentadas por el contratista de obra en el oficio con consecutivo CCCR-426-2024-009 de fecha 17 de junio 2025 y se estableció que algunas de estas son viables y pueden ser modificadas:

> *"(…)* ***Respuesta solicitud No. 1:*** *Respecto a la solicitud presentada por el contratista y avalada por la interventoría,* ***se considera jurídicamente procedente y viable****, conforme al concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, en su concepto N° C-329 de 2024. En dicho concepto se establecen los límites y. se indica que es jurídicamente viable modificar los contratos estatales, siempre que esta modificación tenga carácter excepcional y se realice con el fin de garantizar el interés público. Además, se precisa que dicha modificación solo procederá cuando la entidad haya verificado y pueda comprobar, de manera fehaciente, que la causa de la modificación es real y cierta, y que la misma se derive de previsiones legales. El concepto también establece dos condiciones fundamentales para la modificación del contrato: primero, la prohibición de adicionar más del 50% de su valor inicial; y segundo, la restricción a la modificación del objeto contractual.*

Respuesta solicitud No. 2: *Analizada la propuesta, se considera que podrían realizarse modificaciones al requisito; sin embargo, ello sería procedente únicamente en conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 481 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat. En su artículo 2, que modifica el artículo 13 de la Resolución 586 de 2021, se establece que el avalúo debe realizarse con base en el valor de la unidad habitacional existente sobre el área del predio que ocupa la vivienda.* ***Con el fin de garantizar un respaldo jurídico adecuado, la modificación podría proceder siempre que se redacte conforme a los términos del artículo citado, utilizando la expresión subrayada****.*

Respuesta solicitud No. 3 y 4: *Si bien el objeto del contrato no establece explícitamente que el presente proyecto, impulsado por el Fondo de Desarrollo Económico• de Chapinero, corresponda a un subsidio, para esta entidad es imperativo respetar los requisitos normativos establecidos de manera taxativa en la Resolución 586 de 2021. A lo largo del desarrollo del anexo técnico y dada la naturaleza propia de la actividad a ejecutar y del contrato en sí, se evidencia que la figura en cuestión se asemeja a un beneficio comunitario, con características similares a las de un subsidio. En el anexo técnico, sus definiciones y otros apartados, se presentan elementos que sugieren una relación estrecha con la figura del subsidio, proporcionando los siguientes aspectos que lo respaldan:*

Hogar beneficiario: corresponde al hogar al que se le asigna un subsidio distrital de vivienda en cualquier Modalidad.

Mejoramiento Habitacional de Vivienda: Modalidad del subsidio distrital de vivienda que tiene como propósito corregir las condiciones de habitabilidad y/o salubridad de una edificación, de propiedad o en posesión del hogar beneficiario.

Adicionalmente, el presente proceso y contrato, en su redacción nos brinda elementos esenciales del subsidio de vivienda, pese a no reconocerse como tal, por lo tanto, incluyendo elementos propios como el objeto, beneficio, requisitos para aplicar, causa social y forma de hacer efectivo el beneficio, dado lo anterior, y con base en la resolución 586 de 2021 y 481 de 2022, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero optaría por conservar los requisitos del punto 3 y 4, la sugerencia No. 3, que nos solicita el no solicitar la copia del documento de los integrantes del hogar, sería improcedente, pues es un elemento necesario para dar satisfacción a la verificación de los requisitos del punto 4 del radicado No. 20255210050982

Respuesta solicitud No. 5 y 6: Jurídicamente es procedente *la reconsideración acerca del retiro de los requisitos, pues no hay normativa vigente respecto a la no intervención en viviendas arrendadas, o de la solicitud de los documentos que prueben la unión y relación del hogar beneficiado, protegiendo así la libertad contractual de modificar los requisitos para acceder al beneficio.*

Respuesta solicitud No. 7*: Es notorio que lo ideal tanto para la entidad como para el contratista es la flexibilización de los requisitos en virtud de poder brindar facilidades a los habitantes de El Verjón e incentivar su aplicación para el cumplimiento del objeto del contrato, sin embargo, para dar cumplimiento al requisito de que "Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio Nacional.",* ***la manifestación bajo gravedad de juramento, constituye una herramienta útil para acreditar dicho requisito, presentándose como un documento auxiliar que posibilita la acreditación del requisito mencionado anteriormente.***

Así mismo, el requisito actualmente establecido, consistente que ningún miembro del hogar sea propietario de otra vivienda en el territorio nacional, se fundamenta en los criterios de focalización y priorización propios de los programas de mejoramiento habitacional, que buscan que los recursos públicos beneficien principalmente a hogares que no poseen alternativas habitacionales propias.

> ***Respuesta solicitud No. 8****: En relación con la proposición presentada para la eliminación de los requisitos previamente mencionados,* ***jurídicamente es viable considerar correcciones****. Sin embargo, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 481 de 2022, y particularmente en su artículo 1, se requiere que* ***al menos uno de los miembros del hogar sea propietario o poseedor regular del inmueble objeto de la intervención.*** *Con el fin de simplificar la lista de documentos,* ***se podría solicitar únicamente un documento que acredite dicha situación.*** *(…)"*

Conforme a lo anteriormente expuesto, se considera procedente efectuar la presente modificación contractual atendiendo lo dispuesto por el Fondo, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del Contrato de Obra No. 426-2024 y asegurar la correcta ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural – Proyecto 1699: Chapinero Vive Rural", en concordancia con los objetivos institucionales y en cumplimiento de la meta establecida, lo cual permitirá optimizar las actividades propias de la etapa de priorización y diagnóstico, facilitando una articulación efectiva entre las fases del proyecto, los requisitos establecidos para la postulación y la participación de la comunidad beneficiaria.

Asimismo, esta modificación tiene como propósito establecer con mayor precisión los criterios y procedimientos aplicables para la identificación, evaluación y postulación de los potenciales beneficiarios, reforzando así los principios de transparencia, equidad y eficiencia que orientan la correcta ejecución del contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo acordado entre el contratista de obra, la interventoría y el apoyo a la supervisión por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, se solicita modificar el ANEXO TÉCNICO así:

PRIMERIO: MODIFICAR el numeral **6.1 ETAPA 1 - PRE CONSTRUCCION - PRIORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO** del **ANEXO TÉNICO** LP- 002-2024 MEJORAMIENTO VIVIENDA RURAL Proyecto 1699-CHAPINERO VIVE RURAL, el cual quedará así:

> **"6.1 ETAPA 1 - PRE CONSTRUCCION - PRIORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO Dos (2) meses**
>
> En esta fase el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA, en compañía de sus profesionales y especialistas, deberán realizar la convocatoria, la inscripción, la verificación de las postulaciones desde la parte jurídica, sic y social, las visitas a los hogares beneficiados y verificar las condiciones en las que se encuentra cada una de las viviendas, el contratista de obra realizara un informe técnico en donde se especifique las actividades a realizar para el mejoramiento de la vivienda. El presupuesto por vivienda no podrá superar el valor máximo establecido por de 22 SMMLV de 2024.
>
> Dicho informe debe incluir el concepto técnico que aplique, con el correspondiente registro fotográfico, el presupuesto para cada una de las viviendas (20), así como el presupuesto general y definitivo que no supere el valor del contrato de obra, cuyos documentos deben estar revisados, aprobados y firmados por el contratista y la interventoría; así mismo, el informe de validación debe incluir la aceptación por parte del beneficiario del mejoramiento.

Este informe deberá entregarse en medio físico y magnético, de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en el Anexo Técnico, a la interventoría a más tardar 15 días antes de terminarse el periodo **correspondiente** a la etapa 1 **de cada vivienda, la cual incluye, entre otros aspectos, el diagnóstico respectivo. Esta entrega tiene como finalidad** que la interventoría presente ante el FDLCH el informe aprobado previo **a la culminación de** la etapa 1 **de cada vivienda y antes de su respectiva intervención.**

• DOCUMENTACION PARA VALIDACIONES DE ETAPA 1

Componentes Jurídicos

- Deben ser poseedores o propietarios
- Formato de declaración de propiedad o poseedor (mayor a 5 años poseedor según norma)
- Declaración de única vivienda.
- Titularidad certificada de tradición y libertad **o Titulo fondo de matrícula (propietario) sucesión o Copia de Escritura Pública (para Propietario)**
- Avaluó del lote **o de la unidad habitacional existente sobre el área del predio que ocupa la vivienda** no debe superar los 135 SMLV (se evidencia con el certificado o boletín catastral).

Documentos Generales

- Copia Cédula de Ciudadanía del solicitante
- Certificado de Tradición y Libertad
- Declaración juramenta de Posesión (si es Poseedor)
- Copia de documentos de los integrantes del hogar
- Copia de Cedula de Ciudadanía de Copropietaria (Si Aplica)
- Autorización Copropietaria (Si Aplica)
- Copia de al menos un (1) recibo de Servicio Público (Agua, Luz, gas)
- Certificado de Catastro
- Pago de Impuesto Predial

• REQUISITOS

Requisitos Generales

- La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
- El predio no debe estar ubicado sobre ronde de cuerpo de agua o zona que presenten alto riesgo para la localización de asentamientos humanos, zona de polígono de monitoreo, zona de reserva de obra pública o de infraestructura básica de nivel nacional o distrital, de acuerdo con la cartografía oficial en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial Vigente.
- Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio.

Requisitos Específicos

- Algún miembro del hogar debe ser propietario o poseedor del inmueble objeto de la intervención.
- Ningún miembro del hogar debe haber sido beneficiario de un Subsidio de Vivienda otorgado por el Gobierno Nacional o Distrital con anterioridad al subsidio que se le va a otorgar.
- Los ingresos familiares totales mensuales deben ser iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV.
- El avaluó catastral del predio **o unidad habitacional existente sobre el área del predio que ocupa la vivienda objeto de la intervención** debe ser igual o inferior al valor máximo legal establecido para la vivienda de interés social rural por el Gobierno Nacional (135 SMLMV).
- Los predios deben estar localizados en el área rural, según la clasificación del suelo del Plan de Ordenamiento Territorial y las normas que lo complementen o sustituyan.
- Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio Nacional, salvo que se trate de la vivienda objeto de intervención o cuando la vivienda sea de algún miembro del hogar víctima de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno se localice en el lugar donde fue objeto de desplazamiento, en las condiciones descritas en el numeral 13.2 del Decreto Distrital 145 de 2021.

• VERIFICACIONES PREVIAS

Revisiones

- CHIP tipo de amenaza
- Capas ambientales
- Restricciones de impedimento de intervención
- Ronda
- Paramo
- Mapas Bogotá, plataformas iniciales
- Normatividad CAR

Notas

- No superar los 4 SMLV en el núcleo familiar (formato de declaración)
- No se interviene actividad comercial
- **Se interviene hasta el segundo piso de la vivienda**

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, a través del apoyo a la supervisión del contrato y de la Interventoría acompañara este proceso.

(…)"

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la Nota 2 del numeral **6.2 ETAPA 2- EJECUCIÓN DE OBRA Y CIERRE** del documento **ANEXO TÉCNICO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL Proyecto 1699-CHAPINERO VIVE RURAL** del proceso de selección FDLCH-PMINC-012-2024, la cual quedará así:

"(…) 6.2 ETAPA 2 – EJECUCIÓN DE OBRA Y CIERRE

(…)

-Nota 2: Las etapas 1 y 2 se podrán ejecutar simultáneamente, siempre y cuando, para iniciar la etapa 2 de cada vivienda, se cuente previamente con el informe técnico de validación y la aprobación expresa de la Interventoría. (…)"

VII. Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique: 0,00

Valor contrato en SMLV: N/A
Valor máximo para adición en SMLV: N/A
Valor adición solicitada en SMLV: N/A

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, el apoyo a la supervisión y el supervisor emiten la aprobación de la Modificación del Contrato de Obra No. 426-2024.

Supervisor(a)
DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO (E)

Apoyo a la Supervisión
LAURA MELISA CÁRDENAS BARRAGÁN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó: Laura Melisa Cárdenas Barragán / Arq. Contratista FDLCH

Revisó: Ingrid Zulin Pinedo Tocora / Abg. Contratista FDLCH

Aprobó: Diana Garcera Benítez / Arq. Contratista FDLCH